



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2016, de la Gerencia del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura del puesto de Supervisor/a de Área de Calidad y Seguridad del Paciente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Gerencia procede efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.—*Puesto objeto de provisión.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos del puesto de Supervisor/a de Área de Calidad y Seguridad del Paciente, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria II, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 23.

Segunda.—*Perfil profesional para el desempeño del puesto.*

Profesional enfermero/a con acreditada experiencia laboral y conocimiento del Servicio Público de Salud así como de su organización.

Así se le piden las siguientes competencias:

- Generales:
 - o Actitud de aprendizaje y mejora continua.
 - o Trabajo en equipo.
 - o Identificación con el Área Sanitaria.
 - o Orientación en resultados.
 - o Comunicación.
 - o Toma de decisiones y liderazgo.
 - o Innovación, adaptación.
- Específicas:
 - o Orientación hacia la mejora continua.
 - o Habilidades negociadoras.
 - o Conocimiento del Área Sanitaria.
 - o Manejo de herramientas y programas informáticos corporativos.
 - o Conocimientos en metodología enfermera.
 - o Ética y confidencialidad.

Tercera.—*Requisitos de los solicitantes.*

1.—Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Estar en posesión del Título de Diplomada Universitaria en Enfermería o Grado.
- b) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud.
- c) Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

2.—Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.—La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.



Cuarta.—Características y funciones del puesto de trabajo y ámbito de actuación.

- Características y ámbito de actuación:
 - o Denominación del puesto: Supervisor/a de área de Calidad y Seguridad del Paciente.
 - o Entorno de trabajo: Gerencia de Área.
 - o Ámbito de actuación: Atención Especializada, Atención Primaria, Salud Mental y resto de dispositivos.
 - o Jornada laboral: Acorde a la normativa vigente.
 - o Horario de trabajo: Diurno, mañana.
- Funciones del puesto:
 - o Controlar y evaluar los aspectos administrativos y de control al interior de la organización en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de acuerdo a los requisitos de las normas vigentes en el área (ISO 9001:2008, SINOC) y de los que se puedan implantar.
 - o Apoyar y colaborar con la Gerencia del Área en los objetivos estratégicos definidos en el contrato de gestión.
 - o Facilitar la difusión de la cultura de la calidad entre el personal de Enfermería y fomentar su participación.
 - o Establecer estrategia para la implementación en el área de las metas internacionales en la Seguridad del Paciente y favorecer la mejora en aspectos relacionados con la Seguridad del Paciente.
 - o Colaborar en cuantas comisiones se le solicite desde la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería.
 - o Apoyar y colaborar con la organización en el mantenimiento de los derechos y deberes del usuario así como en la mejora en la satisfacción.
 - o Apoyar en la realización de la codificación de altas hospitalarias según normativa vigente para su almacenamiento y posterior recuperación.

Quinta.—Objetivos de la Unidad.

- o Contribuir a la implantación del Sistema de Gestión de la Calidad en el Área, alineado a los objetivos estratégicos de la organización.
- o Promover y mejora la cultura de seguridad de paciente, implementando prácticas seguras implicando a profesionales, pacientes y ciudadanos.
- o Colaborar con el servicio de documentación en la codificación del 100% de altas hospitalarias.

Sexta.—Solicitudes.

1.—Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida al Gerente del área sanitaria II, ajustada al modelo que se publica como anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en los Registros del área sanitaria II, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2.—Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando documentos originales o copias compulsadas de los títulos, nombramientos y certificados de servicios prestados. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima. 1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.
- b) Currículum personal, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación original o compulsada que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.
- c) Proyecto de gestión y organización ajustado a la estructura del anexo II de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, DVD o lápiz de memoria), por quintuplicado ejemplar en formato pdf, con una extensión máxima de 50 hojas a una sola cara. El proyecto deberá incluir, como mínimo, los apartados establecidos en el baremo del anexo II.

3.—La falta de presentación de la documentación antedicha en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante.

4.—Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Séptima.—Admisión de aspirantes.

1.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tabloneros de anuncios del área. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.



2.—Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

Octava.—*Comisión de Valoración.*

1.—La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración compuesta por:

- a) Un Presidente, propuesto por el órgano convocante.
- b) Tres vocales designados por el órgano convocante: para una vocalía será designada una Supervisora de Área o de Unidad, o responsable de equipo de atención primaria, del ámbito del Sistema Nacional de Salud y las otras dos vocalías serán ocupadas por enfermeras fijas del Sistema Nacional de Salud.
- c) La Secretaría que será desempeñada por un trabajador fijo, con titulación de licenciado, grado o graduado medio del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2.—Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Novena.—*Procedimiento de Selección.*

1.—Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como de la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por estos y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

- Primera: Evaluación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.
- Segunda: Valoración del proyecto de gestión y organización de la Unidad convocada.

Para la valoración del proyecto de gestión y organización, la Comisión de Valoración, podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, para lo cual el candidato dispondría de un máximo de sesenta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.—Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3.—Para resultar adjudicatario de los puestos convocados será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en la suma de la puntuación obtenida en las dos fases, de los cuales, al menos 20 puntos deberán corresponder al proyecto de gestión y organización. La convocatoria deberá declararse desierta si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.

4.—La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Décima.—*Resolución de la convocatoria.*

1.—A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del área sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de Supervisor/a de Área de Calidad y Seguridad del Paciente convocado, o la declarará desierta si así procediese.

2.—Quien resulte nombrado para el puesto de Supervisor/a de Área de Calidad y Seguridad del Paciente continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al área sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del área sanitaria II.

3.—La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la plaza será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tabloneros de anuncios del área, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

4.—El aspirante designado dispondrá del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para incorporarse al puesto. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

Decimoprimer.—*Efectos de la designación.*

1.—El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período inicial de cinco años, e implicará necesariamente la dedicación exclusiva, siendo el complemento específico inherente al nombramiento.

2.—A la finalización del período referido, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prórroga, por idéntico período, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que



se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3.—Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Decimosegunda.—*Publicidad.*

La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tablones de anuncios del área sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cangas del Narcea, a 17 de octubre de 2016.—El Gerente del Área Sanitaria II, por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA de 9-12-2014.—Cód. 2016-11111.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE SUPERVISOR/A DE ÁREA DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL ÁREA SANITARIA II

D./Dña.....

D.N.I.

Domicilio.....

Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de Supervisor/a de Área de Calidad y Seguridad del Paciente del Área Sanitaria II, publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria II de fecha 17 de octubre de 2016.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el proyecto técnico.

En, ade..... de 2016

Sra. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA II



Anexo II

BAREMO DE MÉRITOS

I. Curriculum formativo (máximo 20 puntos)

1.—Formación Universitaria (máximo 12 puntos)

- a) Título de Diplomada Universitaria en Enfermería o Grado: 2 puntos.
- b) Título de Licenciatura: 2 puntos.
- c) Suficiencia investigadora: 3 puntos. Esta puntuación es incompatible con la del apartado d.
- d) Título de doctor: 6 puntos. Con calificación cum laude se otorgarán 2 puntos más.

2.—Formación específica (máximo 8 puntos)

En este apartado se valorarán los diplomas o certificados de cursos de alguna materia de las características o funciones del puesto, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Para aquellos diplomas o certificados de asistencia a cursos cuya duración venga expresada en créditos, se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito.

- a) Por cada hora lectiva: 0,0075 puntos

II. Antigüedad (máximo 10 puntos)

3.—Antigüedad (máximo 10 puntos)

- a) Por cada año de servicios prestados, en la categoría de enfermera, en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea: 0,30 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados, en la categoría de Enfermera, en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0,27 puntos.
- c) Por cada año de servicios prestados, en la categoría de Enfermera, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de utilización pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría. 0,24 puntos.
- d) Por cada año de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados 3.a y 3.b anteriores o en otras administraciones públicas: 0,20 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.

III. Curriculum profesional (máximo 30 puntos)

4.—Participación, compromiso institucional (máximo 15 puntos)

- a) Coordinar y organizar comisiones y grupos de trabajo organizados por los Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad: 0,5 por comisión o grupo de trabajo y año o fracción superior a seis meses.
- b) Participar en comisiones y grupos de trabajo organizados por los Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad: 0,30 por comisión o grupo de trabajo y año o fracción superior a seis meses. Esta puntuación es incompatible con la del apartado a).
- c) Participación en la autoría de guías, programas, documentos editados por los Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad: 0,5 puntos por guía, programa o documento.
- d) Rotaciones o estancias en otros Centros hasta un máximo de 1 punto en función de los méritos acreditados, a libre valoración por la Comisión de Valoración.
- e) Otros méritos: hasta un máximo de 2 puntos a criterio de la Comisión de Valoración. En este apartado no se puntuará la formación recibida o impartida de ningún tipo, ni la asistencia a Congresos, Reuniones y similares.

5.—Docencia impartida, publicaciones y actividad investigadora (máximo 10 puntos)

Se valorará la docencia realizada en Organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como en organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro relacionada con las características o funciones del puesto, hasta un máximo de 3 puntos.

- a) La puntuación por cada hora docente será 0,015 puntos.



Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de la convocatoria, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro o capítulo, su autor y depósito legal del libre y/o ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

- a) La puntuación por los libros publicados será de 0,8 punto por capítulo de libro para el primer autor y de 0,6 puntos para el resto de autores y de 1 punto por libro completo para el primer autor y de 0,5 puntos para el resto de autores.
- b) La puntuación por publicaciones en revistas será la siguiente: 1 punto el primer autor; 0,8 puntos el segundo; 0,6 puntos el tercero y 0,5 puntos para el resto de los autores.

Se valorarán aquellas ponencias y comunicaciones presentadas en Jornadas y Congresos Nacionales e Internacionales relacionadas con las características o funciones del puesto.

- a) La puntuación para las ponencias y comunicaciones en los Congresos antes señalados será la siguiente: 0,5 punto el primer autor; 0,35 puntos el segundo; 0,20 puntos el tercero y 0,10 puntos para el resto de los autores.

Con respecto a los proyectos de investigación se puntuarán únicamente los financiados por Administraciones, Organismos Públicos o por agencias acreditadas. Los financiados por empresas privadas no se puntuarán.

- a) La puntuación para los proyectos de investigación será de 1 punto para el investigador principal y 0,6 puntos en el resto de los casos.

6.—Experiencia en puestos asimilables (máximo 5 puntos)

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones como mando intermedio o de responsabilidad. La puntuación será 1 punto por año a fracción superior a 6 meses.

IV. Proyecto de gestión, organización y funcionamiento del puesto (máximo 40 puntos)

El proyecto de gestión y organización incluirá:

Descripción del modelo de atención de enfermería desde el punto de vista de la coordinación de cuidados.

Diagnóstico de la situación del área sanitaria desde el punto de vista de la coordinación de cuidados destacando las áreas de mejora.

Objetivos, líneas estratégicas y planes de acción en el área sanitaria. Se incluirán, al menos, un plan de acción de coordinación asistencial con los distintos servicios implicados y ámbitos de atención; un plan de acción para la gestión eficiente de los recursos disponibles; un plan de evaluación y un plan de formación..